



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2.022)*

**REF. - 47-058-40-89-001-2.019- 00314.- DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , contra MANUEL SALVADOR MELENDEZ RADA-**

*Se procede a decidir sobre la petición de terminación que hace la apoderada demandante Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y, PAZ Y SALVO del abogado demandante Dr. LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO.*

*Por ser procedente, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso era obtener el cumplimiento de la obligación perseguida, este Despacho Judicial accede y al efecto da por terminado el proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ADEUDADA, como lo expresa la Coordinadora de Cobro Jurídico, y el Abogado Gestor,*

*En consecuencia se levanta la medidas decretadas en contra de la parte ejecutada. Por Secretaría librese los oficios correspondientes.*

*SE dispone el desglose del título valor objeto de este proceso, a costas del ejecutado. LA Garantía hipotecaria a la demandante a su costa, previas las anotaciones de ley.*

*En firme el presente auto, Archívesela foliatura, previas las anotaciones legales.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**